



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 110014003055 2020 00292 00

Clase de Proceso: Ejecución – Para la Efectividad de la Garantía Real.
Demandante(s): Bancolombia S.A.
Demandado(a): Cristian Marcel Rivera Guzmán.

Para todos los efectos, téngase por **NOTIFICADO** del auto de mandamiento de pago al demandado **CRISTIAN MARCEL RIVERA GUZMÁN**, de la orden de pago de fecha 1º de septiembre de 2020, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 301 del C.G.P., a partir de la fecha de presentación del escrito que se avista en el numeral 29 de la carpeta digital.

Se **RECONOCE** personería al abogado **ELKIN ARLEY MUÑOZ ACUÑA**, en representación de la sociedad VM Abogados Consultores S.A.S., como apoderado judicial del demandado, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por secretaría contabilícese el término con el que cuenta el demandado antes referido, para contestar la demanda y/o presentar excepciones de mérito.

Por otra parte, conforme a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandada, y al tenor de lo dispuesto en el artículo 602 del Código General del Proceso, préstese caución por el valor actual del crédito incrementado en un 50%, esto es, la suma de \$150.000.000,00, dentro del término de cinco (5) días.

Realizado lo anterior se decidirá sobre la cancelación y levantamiento de la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Ncm.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab0a6c442f5dfb41b5ebaa6bd6941a78c65bd47b5d54581357bf4633bad67be0**
Documento generado en 29/03/2022 05:15:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>